



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD(C)



Causa No. 563-2021-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 563-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 25 de octubre de 2021, a las 12h15.

CAUSA No. 563-2021-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: Escrito en doce (12) fojas, firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; y el magíster Daniel Vásconez Hinojosa, coordinador de patrocinio, y en calidad de anexo un (01) CD-R, marca maxell de 700 MB.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 04 de agosto de 2021, a las 11h41, el juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez emitió sentencia dentro de la causa No. 563-2021-TCE, decisión que, a su vez, fue apelada por el doctor Diógenes Alberto Díaz Segarra, el 10 de agosto de 2021, recayendo la competencia como juez sustanciador en el doctor Joaquín Viteri Llanga.
2. El 31 de agosto de 2021, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral con voto de mayoría de los jueces: doctor Arturo Cabrera, Patricia Guaicha, Guillermo Ortega y Juan Patricio Maldonado, con voto salvado del juez, doctor Joaquín Viteri, resolvió:

PRIMERO.- Declarar que el auto de admisión de 15 de julio de 2021, emitido por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia dentro de la causa No. 563-2021-TCE, vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de ser juzgado con observancia al trámite propio de cada procedimiento; y, en consecuencia, inobservó el derecho a la seguridad jurídica; adicionalmente, el juez a quo ya se pronunció sobre el fondo de la controversia.

SEGUNDO.- Declarar la nulidad de todo lo actuado a partir de la foja 158 del expediente electoral signado con el No. 563-2021-TCE; esto es, desde el auto de 15 de julio de 2021, a las 16h30; y, en consecuencia, devuélvase la causa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que, se proceda al sorteo que



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD(C)



Causa No. 563-2021-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

corresponda para que, designe a un nuevo juez que continúe con el trámite respectivo.

3. La sustanciación del proceso le recayó al doctor Joaquín Viteri Llanga, quien, a su vez, presentó excusa para conocer y resolver sobre lo ordenado por el Pleno del Organismo; dado que, ya había emitido un pronunciamiento de fondo y que fuera objeto de voto salvado, el 31 de agosto de 2021. En virtud de aquello, el Pleno del Tribunal el 13 de septiembre de 2021, aceptó su excusa y dispuso a la Secretaría General se proceda con el sorteo electrónico respectivo para determinar el juez que debe conocer y resolver la causa No. 563-2021-TCE.

4. Realizado el sorteo electrónico, le recayó la competencia al juez, doctor Ángel Torres Maldonado, para que conozca y resuelva la causa No. 563-2021-TCE. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 14 de septiembre de 2021, a las 16h49.

5. Mediante auto de 15 de octubre de 2021, a las 12h00, el juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado dispuso se admita a trámite el presente recurso subjetivo contencioso electoral; y, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, suplió el error y omisión de derecho en cuanto a la causal invocada por el recurrente, precisando que, lo que corresponde es el recurso subjetivo contencioso electoral, con fundamento en el artículo 269, numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante, LOEOPCD).

6. El 19 de octubre de 2021, a las 10h30, este juez emitió sentencia en la presente causa.

7. El 22 de octubre de 2021, a las 18h48, se recibió en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en doce (12) fojas, firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; y el magister Daniel Vásquez Hinojosa, coordinador de patrocinio, y en calidad de anexo un (01) CD-R, marca maxell de 700 MB, mediante el cual, interponen el recurso de apelación a la sentencia emitida el 19 de octubre de 2021.

En atención al pedido formulado por la ingeniera Shiram Diana Atamaint, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y de conformidad al penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD(C)



Causa No. 563-2021-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Código de la Democracia y a los artículos 43, 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación a la sentencia de 19 de octubre de 2021, a las 10h30, interpuesto por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa No. 563-2021-TCE, a la Secretaría General para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Organismo.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al recurrente, doctor Diógenes Alberto Díaz Segarra y sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: m.armendariz@armendariz-andino.com; y, p.andino@armendariz-andino.com; así como, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 135.

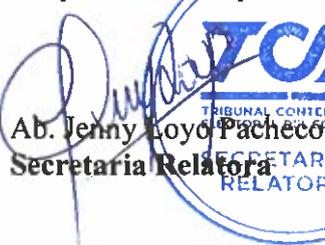
3.2. A la Presidenta y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; josetiban@cne.gob.ec; katherynevasco@cne.gob.ec; cinthyamorales@cne.gob.ec; katherinequezada@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec; jorgevasconez@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; diegobarrera@cne.gob.ec; ximenaminaca@cne.gob.ec; mariamora@cne.gob.ec; y, diegocordova@cne.gob.ec; así como, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

CUARTO: Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO: Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora


TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

